REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 385 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 DIC 2019

VISTO: *El proveído de Gerencia de fecha 26 de Diciembre de 2019, inserto en el Informe N° 110-2019/GRP/402000-402300 de fecha 26 de diciembre de 2019, el Acta de Reincorporación de fecha 24 de diciembre de 2019, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 16 de diciembre de 2019, correspondiente al Expediente Judicial N°318-2019-0-2004-JR-LA-01, del Juzgado Civil de Chulucanas, en consecuencia: Reprográmese fecha para la diligencia de INCORPORACION PROVISIONAL a la accionante, OLGA IBAÑEZ HUAYAMA, para el día martes veinticuatro de diciembre de 2019 a horas diez de la mañana; debiendo reincorporársele en el cargo que venía desempeñando en la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba u otro de igual categoría y remuneración(...)..

Que, a través del ***Acta de Reincorporación,*** *de fecha 24 de diciembre de 2019 del 2019, se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, mediante la Resolución N° 02 de fecha 16 de diciembre de 2019.*

Que, con el ***Informe N° 110-2019/GRP-402000-402300****, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (C.P.C Manuel Orlando Saavedra López), solicita la emisión de la resolución de reincorporación de la Sra. Olga Ibáñez Huayama, a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente.*

Que, mediante proveído de Gerencia, de fecha 26 de diciembre de 2019,el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente.

Que, al respecto la Medida Cautelar es un mandato judicial expreso que ordena la Reincorporación Provisional del trabajador, suspendiendo la vulneración de sus derechos; motivo por el cual, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la Reincorporación Provisional en atención de la emisión de la Medida Cautelar Innovativa, en tanto dure la misma y se resuelva el proceso principal;

Que, asimismo es necesario precisar que al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS. Que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que sería ley", en consecuencia, corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial. Resolución N° 02 de fecha 16 de diciembre de 2019, en consecuencia: Reprograme fecha para la diligencia de INCORPORACION PROVISIONAL, correspondiente al Expediente Judicial N°00318-2019-0-2004-JR-LA-01, del Juzgado Civil de Chulucanas;

Que con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 385 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 31 DIC 2019

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiemos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002. Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR. de fecha 01 de enero del 2015. y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI. respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura. así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ***Reincorporar Provisionalmente*** *a la trabajadora* ***OLGA IBAÑEZ HUAYAMA****, en estricto cumplimiento de la Resolución N° 02 de fecha 16 de diciembre de 2019, correspondiente al Expediente Judicial N°318-2019-0-2004-JR-LA-01, del Juzgado Civil de Chulucanas, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, Resolución N° 02 de fecha 16 de diciembre de 2019. en consecuencia: Reprograme fecha para la diligencia de INCORPORACION PROVISIONAL, correspondiente al Expediente Judicial N°00318-2019-0-2004-JR-LA-01, del Juzgado Civil de Chulucanas; la cual ordena la Entidad demandada Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba cumpla con Reponer al demandante en el cargo que venía desempeñando en la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba u otro de igual categoría y remuneración(...).,*

ARTICULO SEGUNDO*: Notifíquese la presente Resolución a l SRA:* ***OLGA IBAÑEZ HUAYAMA****, en su domicilio real en AH. Los Almendros MZ T Lote 15 – Distrito de Castilla – Provincia y Región Piura, para los fines correspondientes.*

ARTICULO TERCERO: *Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal. Equipo de Abastecimiento y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL